


República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1
		Fecha: Junio 2014
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 878537

011000570025001

CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despliegue y Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los elementos del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 5º y 28º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 Artículo 54º, modificado por el Artículo 177 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos pasivos del Impuesto Predial Unificado, las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realicen el hecho gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador del impuesto. Los bienes de uso público y obra de infraestructura serán gravados en las áreas ocupadas por establecimientos mercantiles. Son también sujetos pasivos del impuesto predial, los tenedores a título de arrendamiento, usufructuario u otra forma de explotación comercial que se haga en las áreas objeto del impuesto predial, de sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas y sustanciales de los bienes inmuebles. Responderá el hecho generador del impuesto predial el propietario del inmueble en el Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta, entendiendo que el impuesto predial es gravable por el año gravable.

DELIVERY
Bogotá: Av. 28 No. 34-31
PBX: 744 0704
01-8000-180704

DELIVERY
Bogotá: Av. 28 No. 34-31
PBX: 744 0704
01-8000-180704

ALCALDIA SAN JOSE DE CUCUTA
ALLE 11 NO 5-49 CP:540010

CARDONA JARAMILLO ZOILA
1:000000000000

15 4 170 BR AEROPUERTO
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER
CP:540010

FECHA ADMISION 131440
HORA ADMISION 16:46:10
PESO EN GRAMOS 011000570025001
VALOR DEL SERVICIO OPERADOR
Recibi Contente \$633.50 LIQUID IMPTOSNOT.
Nombre C.C. o Sello 6611
FECHA Y HORA: 8132

DESCRIPCION DEL PREDIO
INMUEBLE PISOS FACHADA PUERTA
CASA 2 VERDE METAL
EDIFICIO 2 VERDE METAL
NEGOCIO 3 LABORAL VIVRIO
CASA 4 ALARILLO ALARILLO
OTRO 4 OTRO OTRO

PRUEBA DE ENTREGA

SEGUNDO AVISO DE INTENTO DE ENTREGA
COLDELIVERY S.A.S.
Bogotá: Av. 28 No. 34-31
PBX: 744 0704
01-8000-180704

PRIMER AVISO DE INTENTO DE ENTREGA
COLDELIVERY S.A.S.
Bogotá: Av. 28 No. 34-31
PBX: 744 0704
01-8000-180704

de sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas y sustanciales de los bienes inmuebles. Responderá el hecho generador del impuesto predial el propietario del inmueble en el Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta, entendiendo que el impuesto predial es gravable por el año gravable.

AEROPUERTO
Geográfico Ag
lo y la Sobret
000.

OP: 131440
703230183

CC NO. 000000000000, Propietario (s) de
011000570025001 ubicado en C 15 4 170 BR AEROPUERTO, del
Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la
suma de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE. (\$227,000) por los años gravables de 2014
2014 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado
en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:


VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2014	Corporor	\$ 45.409.000	1,5	\$ 68.100
2014	Impuesto Predial	\$ 45.409.000	3,5	\$ 158.900
			SUBTOTAL	\$ 227.000

Cerrado

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

Secretaría de Hacienda Palacio Municipal Calle 11 # 5 - 49 PBX 5784949 Ext 124, 170
impuestos@cucuta-nortedesantander.gov.co - www.cucuta-nortedesantander.gov.co

26-12-18 703230183

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1
		Fecha: Junio 2016
GESTIÓN APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

QUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental CARDONA JARAMILLO ZOILA, CC No. 000000000000, propietario (s) del Predio con registro catastral No.011000570025001 ubicado en C 15 4 170 BR AEROPUERTO del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$158,900) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y l por los años gravables de 2014 a 2014 y la suma de SESENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS M/CTE (\$68,100), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2014 a 2014 para un total de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$227,000).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10º y 477º del Acuerdo 040 de 2010, Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día miércoles, 24 de agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
 Coordinadora de Liquidación
 Área Gestión de Rentas e Impuestos

ALCALDIA SAN JOSÉ DE CÚCUTA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL	
Para los fines del Artículo 311 eTM fijado en un lugar visible al público.	
COLADO Hora: 8:00 a.m.	DESFIJADO Hora: 5:00 p.m.
Fecha: 27 DIC 2018	Fecha: 27 DIC 2018